



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACTA CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

NOMBRE CONSEJO / COMITÉ		Consejo Superior Universitario			
LUGAR	Sala de Juntas Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca	ACTA No.	02		
FECHA	18 de enero de 2018	HORA INICIO	2:00 p.m.	HORA FIN	4: 20 p.m.
REUNIÓN ORDINARIA		REUNIÓN EXTRAORDINARIA		X	

CONVOCADOS / ASISTENTES		ASISTIÓ	
NOMBRE	CARGO / ROL	SI	NO
Liliana María Zapata Bustamante	Delegada de la Ministra de Educación Nacional		X
Felipe Alfredo Riaño Pérez	Delegado del Presidente de la República	X	
María Ruth Hernández Martínez	Delegada del Gobernador de Cundinamarca	X	
Daniel Enrique Afanador Macías	Representante del Sector Productivo	X	
Carmen Cecilia Almonacid Urrego	Representante de las Directivas Académicas	X	
Beatriz Helena Londoño	Representante de los Egresados	X	
Diana María Sánchez Caicedo	Representante de los Docentes	X	
Nelson Alberto Murcia Ramírez	Representante de los Estudiantes	X	
Olga Lucía Díaz Villamizar	Rectora	X	
Patricia Inés Ortiz Valencia	Secretaria del Consejo	X	

OBJETIVO
Desarrollar el orden del día, correspondiente a la sesión del 18 de enero de 2018.

ORDEN DEL DÍA
1. Verificación del Quórum. 2. Consideración orden del día. 3. Estudio y análisis de la Demanda de Nulidad del Acuerdo 027 del 3 de noviembre de 2017, proferido por el Consejo Superior Universitario de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, "por el cual se designa el rector de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca". 4. Solicitud de autorización para que la Oficina Jurídica de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, intervenga en el proceso en defensa del acto administrativo demandado. 5. Propositiones y varios.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Verificación de quórum.

La Secretaria del Consejo, doctora Patricia Inés Ortiz Valencia, informó al doctor Felipe Alfredo Riaño Pérez, Presidente (e) del Consejo, que hay quórum para deliberar y decidir de conformidad con lo consagrado en el artículo 14 del Estatuto General.

2. Consideración orden del día.

El doctor Felipe Alfredo Riaño Pérez, Presidente (e) del Consejo, sometió a consideración el orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad de los miembros del Consejo.

3. Estudio y análisis de la Demanda de Nulidad del Acuerdo 027 del 3 de noviembre de 2017 proferido por el Consejo Superior Universitario de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, "Por el cual se designa el rector de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca".

Consejo de Estado Sección Quinta

Demanda: Nulidad Electoral en Única Instancia¹

- Demandantes:

Luis Enrique Arango Jiménez

Daniel Enrique Afanador Macías

Beatriz Helena Londoño Meneses

- Demandadas:

Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca

Olga Lucia Díaz Villamizar

El Presidente (e) del Consejo, Felipe Alfredo Riaño Pérez, para la discusión de este punto en específico dio la palabra a los siguientes Consejeros:

- La doctora Beatriz Helena Londoño, Representante de los Egresados, hizo una aclaración "comentando que ella como demandante no tiene nada en contra de alguna persona natural, ni nada que decir, ni siquiera una queja; pero que su actuación se deriva únicamente en ser consecuente con algo que ya había manifestado ante el Consejo, no va en contra de una, dos o tres personas, actúa en legítima defensa de la Autonomía Universitaria."
- El doctor Daniel Afanador Macías, Representante del Sector Productivo, mencionó que "la función de ser consejero como en algún momento lo manifestó, es generar consejos, y ese consejo, dentro de ese mismo espacio había solicitado a la Oficina Jurídica que la pérdida de los derechos constitucionales de cada uno de los miembros del honorable Consejo, no se podía dejar así, dado que eso era un mal precedente tanto para cada uno de los miembros a nivel personal como para cualquier Universidad, en la cual el voto de los Consejeros no se ha validado en la manera, en como se hizo. Comentó que, si bien es cierto esperamos que la Oficina Jurídica de la Universidad nos enterase de una instrucción que se dio en esta mesa, una alternativa en la cual se pudiera tratar de revisar ese tema, indagó que desconoce por qué razón la Oficina Jurídica no hizo nada al respecto de las instrucciones que habían dado por parte de este Consejo, puesto que en la última reunión y antes de la elección de la Rectoría, se había analizado la posibilidad de hacer un acto jurídico y es más quedo en el acta, en que eso se iba hacer. Si bien es cierto, el consejo se asimila a una junta directiva de una compañía que actúa en pro de todas las actividades, quisiera plantearles ese punto de vista. Por ello, para mí personalmente defiendiendo mi derecho constitucional al voto y que de manera arbitraria no voy a discutir porque el juez de la República determinó que nuestros votos no son

¹ Anexo: copia de la demanda enviada a cada uno de los miembros del Consejo Superior Universitario.

válidos y fue lo que nos avocó a esto. Como bien lo decía la doctora Beatriz Helena Londoño, esto no quiere decir que estamos en contra de las políticas de la doctora Olga, al contrario, dentro de la terna que quedo asignada por la Juez, la doctora Olga Lucia Díaz Villamizar es la candidata con mayores virtudes en este proceso, pero de permitir que mañana nuestra conciencia quede intranquila por dejar este asunto así, situación que no solo enfrentaría la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, sino todas las Universidades del país, donde sus entes de control y Directivos no tengan una adecuada elección, es la responsabilidad social que en principio tenemos ante el Consejo y ante nosotros mismos."

Además, manifestó a todos "que esta demanda no se instauró para incomodar a nadie, ni por tener la más mínima inquietud que lo que se está haciendo no está bien, al contrario, es para determinar y demostrar que si la respuesta de esta demanda es positiva, estaremos dando un paso importante para proteger la Universidad pública en Colombia y, si llega a ser negativa la respuesta, nos estaremos dando cuenta que la Universidad pública en Colombia será manejada por los Jueces."

- Por otra parte, la doctora María Ruth Hernández Martínez, Delegada del Gobernador de Cundinamarca, en su intervención expresó que es muy respetuosa la manera de proceder de tres Consejeros, en como ellos quisieron demostrar su inconformismo a través de la demanda, pero dejó claridad que en el momento de la votación que se tuvo para la elección de Rector, cada uno manifestó su propio comentario y como Delegada de la Gobernación de Cundinamarca, la manifestación fue que "no se ve que se estuviera dando cumplimiento a lo regular o normal que se conoce por parte de los Estatutos y que no obstante, se estaba dando cumplimiento a la orden de un Juez", por ello; en ningún momento comparte que se dio una instrucción o, por lo menos, por parte de ella como Consejera y se procedió a votar. Después de haber votado, comentó que le parece un poco incoherente estar en estas circunstancias, porque si hubiese sido una instrucción de todo el colectivo de los Consejeros del Superior, se hubiera actuado en colectivo. En conclusión, respeta la manera de actuar de los tres Consejeros, pero no se une a ese proceder y nadie fue obligado a votar, por tanto, deja claro que son temas particulares y no del seno del Consejo.
- La Representante de los Docentes, Diana María Sánchez Caicedo, mencionó que en su momento se hicieron comentarios, pero no se acordó nada en concreto.
- La doctora Carmen Cecilia Almonacid Urrego, Representante de las Directivas Académicas comentó que, si sintió que hubo una violación a la Autonomía Universitaria, que el tema nos afecta a todos y es algo grave para las Universidades del país en donde debe primar la Institución, pero al respecto solo se hicieron comentarios.
- El doctor Felipe Alfredo Riaño, Presidente (e) del Consejo, al respecto refirió que en su efecto no se concretó que se iban a reunir y que el objetivo en ese momento no era demandar el Acto Administrativo, solo se discutió y se miraron distintas aristas dado que la decisión del Juez fue más allá. El análisis de la demanda es un tema particular. Por tanto, mencionó que para el análisis del punto 4, la doctora Beatriz Helena Londoño, Representante de los Egresados y el doctor Daniel Felipe Afanador, Representante del sector productivo, están impedidos. Acto seguido, le dio la palabra a la Señora Rectora para conocer sus argumentos.

La doctora Olga Lucía Díaz Villamizar, Rectora de la Universidad, expresó que se encuentra muy preocupada porque nos estamos demandando a nosotros mismos dado que el Consejo Superior Universitario es la instancia máxima de autoridad. Igualmente, comentó que hay algunos aspectos importantes a tener en cuenta y es que el Consejo Nacional de Acreditación (CNA) recomendó que de manera prioritaria se deben solucionar los problemas de gobernanza y gobernabilidad de la Institución, que permitan definir los lineamientos estratégicos de largo alcance y mejorar el clima organizacional, la visibilidad en el contexto regional y nacional. Así mismo, dijo que respeta la decisión de los demandantes, pero no comparte dicha postura ya que afecta de manera significativa a la Universidad.

Así mismo, señaló algunos aspectos importantes del informe que se presentará en el próximo Consejo, sobre el estado actual de la Universidad, así:

- Área financiera: presenta un déficit de manera progresiva en las matriculas, ya que a la fecha están disminuyendo año tras año el número de estudiantes matriculados y se presentan mayores gastos.
- Matrículas por facultad: en promedio estamos dejando de percibir por programa alrededor de 30 a 40 estudiantes, dado que en promedio a \$1'000.000 a 12 meses, la Universidad está dejando de percibir ingresos.
- Investigaciones: la Universidad tiene cuatro (4) revistas y solo una quedó indexada (Tabula rasa).
- Tenemos 50 grupos de investigación y son solo 14 grupos los categorizados.
- Desarrollo Profesor: La Universidad se encuentra trabajando un programa de desarrollo profesoral del año 2009 y a la fecha no se ha actualizado.
- Todos los Estatutos están desactualizados (General, Docente, Reglamento Estudiantil de Pregrado y Posgrado).
- No tenemos un programa de gestión ambiental el cual es exigido por Ley.
- La Universidad no tiene la certificación de reciclaje.
- Se encuentran pendientes unos reportes de manejo de residuos para la Secretaría de Salud desde el año 2012.
- Archivo: desde el año 2014 se conceptuó que todas las instituciones públicas y privadas debían tener un Programa de Gestión Documental, lo cual no se ha cumplido a la fecha y solo se cuenta con un diagnóstico del 70%.
- Programa Maestría en Desarrollo Humano: se había acordado abrir dicha maestría en el 2018, pero como no se cumplió la cohorte, se está reestructurando todo para ponerla en funcionamiento en marzo.
- Acreditación: el programa de Trabajo Social se encuentra en el proceso de re acreditación por segunda vez con pares Internacionales; se evidenció que no se ha cumplido con lo que el Consejo Nacional de Acreditación solicitó hace 5 años. Es importante tener en cuenta que este programa hace parte del 25% de los programas acreditados en la Universidad y que exige el CNA para la acreditación institucional de alta calidad; en caso de que no se logre la re acreditación de algunos de los programas el CNA solicitará ya no el 25% sino el 40% de los programas acreditados, eso quiere decir que si perdemos la acreditación de alguno de los programas no se podría continuar con la acreditación Institucional. En cuanto a los programas de Administración Empresa Comerciales y Economía los avances no han sido significativos.

Cabe señalar, que ya se hizo un plan de trabajo para lograr todo lo anterior y se está llevando a cabo de manera comprometida, si volvemos a dejar la Rectoría a la deriva, la Institución es la única perjudicada, sin olvidar que tenemos la responsabilidad con los Estudiantes, Docentes, Administrativos y Egresados.

El Doctor Felipe Alfredo Riaño Pérez, Presidente (e) del Consejo, mencionó que es claro que cuando uno llega a la Rectoría hace un diagnóstico situacional que va a ser la ruta de trabajo. En cuanto a la disminución de las matriculas comentó que es una situación coyuntural en el Sistema Educativo Colombiano, tema que se ha discutido en varias reuniones y que se debe retomar en el próximo Consejo.

La doctora María Ruth Hernández Martínez, Delegada del Gobernador de Cundinamarca, sugirió que, a partir del diagnóstico presentado por la Rectoría, se requiere un comparativo necesario para conocer lo que ha pasado durante estos últimos años con cantidades y cifras, con el fin de detectar el impacto y gobernabilidad del Rector encargado.

El Representante de los Estudiantes Nelson Alberto Murcia, comentó la inconformidad que presentó el estamento Estudiantil en cuanto a la manera en que se estaba realizando la elección del Rector y los cambios, pero en este momento dicho estamento se encuentra muy tranquilo por la nueva Rectoría y su proceder ético;

solo hay inconformidad por la violación de la Autonomía Universitaria.

4. Solicitud de autorización para que la Oficina Jurídica de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, intervenga en el proceso en defensa del acto administrativo demandado.

El doctor Daniel Enrique Afanador Macías, Representante del Sector Productivo, solicitó el impedimento para votar en la decisión dado que no sería ético participar. Por otra parte, ratificó que la gobernabilidad de la Universidad en cabeza de la doctora Olga Lucia Díaz Villamizar, será una labor que puede resultar robustecida y con buena intención. Por su parte la doctora Beatriz Helena Londoño, manifestó que se une a la solicitud hecha por el doctor Daniel Afanador.

El doctor Felipe Alfredo Riaño Pérez, Presidente (e) del Consejo, socializó el concepto emitido por el Ministerio de Educación Nacional, en el cual mencionó que el doctor Daniel Enrique Afanador Macías y la doctora Beatriz Helena Londoño, deben declararse impedidos o recusados por conflicto de intereses, lo cual impediría que voten, por tanto, sometió a consulta de los miembros del citado Consejo si consideran que ellos deben retirarse o no.

Por su parte, la doctora Diana María Sánchez Caicedo, dijo que desde su punto de vista podrían quedarse y no participarían en la votación, a lo cual la doctora Carmen Cecilia Almonacid expresó que deben retirarse ya que hay que ir más allá y pensar en situaciones jurídicas futuras.

En consecuencia, los Consejeros decidieron solicitar la opinión de la Oficina Jurídica de la Universidad respecto a si dos de los Consejeros al declararse impedidos, ¿deberían apartarse de la sesión del Consejo teniendo en cuenta el conflicto de interés y de llegar a retirarse habría quórum para decidir?; a lo cual el doctor Carlos Eduardo Ortiz Rojas, Jefe de la Oficina Jurídica, respondió que una vez analizado el tema los dos Consejeros que suscribieron la demanda no pueden estar presentes durante el desarrollo del punto y efectivamente el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- CPACA, lo respalda. En cuanto al quórum, el Estatuto General establece que el quórum se conforma con la mayoría de los integrantes, en este caso serían 5 Consejeros los que hacen quórum para deliberar y decidir, es de anotar que, si se da el caso de un 3 a 2 o un 4 a 1 al momento de votar, habría que considerar en realizar la votación a través de una sesión mixta para tomar el voto de la doctora Liliana María Zapata Bustamante.

Dadas las consideraciones anteriores, se retiraron del recinto los Consejeros Daniel Enrique Afanador Macías, Representante del Sector Productivo y Beatriz Helena Londoño, Representante de los Egresados.

Acto seguido, el doctor Felipe Alfredo Riaño Pérez, Presidente (e) del Consejo, comentó que, de acuerdo con el concepto del Ministerio, además de revisado y leído el artículo 2 del Acuerdo 023 de 2000, se puede evidenciar que dentro de las funciones de la Oficina Jurídica se encuentra llevar según sea el caso, la representación Jurídica y extrajudicial de la Universidad conforme instrucciones de la Rectoría.

Dentro de las funciones que establece el Estatuto General de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca para el Consejo Superior Universitario no se encuentra ninguna que indique que el citado Consejo deba autorizar a la oficina Jurídica para que se intervenga en el proceso en defensa del acto administrativo demandado.

Esta situación no solo ocurre en esta Universidad por tal razón este punto decisorio sería no aprobado por falta de autoridad.

Entre tanto el doctor Carlos Eduardo Ortiz Rojas, Jefe de la Oficina Jurídica, expresó su desacuerdo con el concepto emitido por parte del Ministerio, porque el Acto Administrativo que designa al Rector, fue expedido por el Consejo Superior Universitario y le corresponde al mismo Consejo decidir si autoriza o no la intervención

El doctor Rafael Bolívar, Asesor externo de la Oficina Jurídica, en su intervención explicó que este es un caso "sui generis", pues la demanda no se dirige contra la Universidad sino contra la persona que ocupa el puesto en la Rectoría. Adicionalmente, mencionó que las demandas se contestan, pero en este caso se complicó la situación porque los demandantes hacen parte del máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad.

Por tanto, nosotros como Oficina Jurídica tenemos entendido que las demandas hacia el Rector hacen que no pueda otorgar poder para su misma representación, sino que sea el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad a quien se le solicite la autorización para intervenir en su defensa y esa es la filosofía.

Además, el doctor Carlos Eduardo Ortiz Rojas, señaló que no hay antecedentes de Consejeros que demanden su propio acto.

El Representante de los Estudiantes, Nelson Alberto Murcia Ramírez, expresó que es de su entender el concepto jurídico, pero que es necesario aclarar que la demanda no fue emitida por el Consejo Superior Universitario, sino que fue una demanda interpuesta por tres personas y el acto administrativo de designación Rectoral fue expedido por el Consejo Superior Universitario. En ese sentido, sería una decisión del Consejo Superior Universitario autorizar o no autorizar a la Oficina Jurídica para intervenir en el proceso de defensa del citado acto administrativo, ya que sería por consenso de sus miembros y así no entraríamos en contradicción en cuanto a la elección de la Rectora, doctora Olga Lucia Díaz Villamizar.

Finalizada la intervención de los abogados, quienes se retiraron del recinto, la doctora María Ruth Hernández Martínez, manifestó que el lenguaje de los funcionarios hacia los Consejeros debe ser respetuoso puesto que el tono y el lenguaje del doctor Carlos Ortiz no fue el más adecuado.

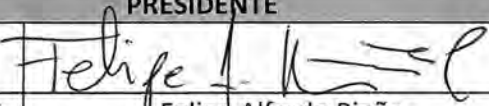
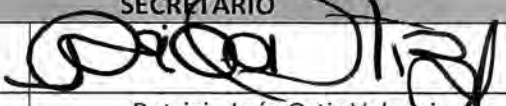
Concluyendo, los miembros del Consejo tomaron la decisión de solicitar a través de la Secretaria General un concepto por escrito a la Oficina Jurídica, para dar su autorización o no, a la Oficina Jurídica de intervenir en el proceso de defensa del acto administrativo demandado, el cual se remitirá vía correo electrónico a cada uno de los miembros del Consejo, exceptuando quienes interpusieron la demanda, en el término de dos (2) días hábiles.

Independiente de la decisión que se tome, la doctora Olga Lucia Díaz Villamizar, mencionó que contratará de manera personal un abogado para su defensa y estará pendiente de la notificación por parte de la Sección Quinta del Consejo de Estado, porque en el término de cinco (5) días hábiles, una vez notificada, se debe pronunciar respecto a la solicitud de suspensión provisional pretendida por los demandantes.

De otra parte y por tratarse de una información de carácter público, se comunicará a través de la página web institucional, que el 11 de enero de 2018, fue radicada demanda de acción electoral, solicitando la nulidad de los acuerdos 026 y 027 de 2017, en virtud de los cuales se reabre el proceso de designación y se designa rector, respectivamente.

5. Propositiones y varios.

No se presentaron proposiciones.

ANEXOS	SI	☒	NO	☐	(Relacionar anexos)
Anexo 1. Copia de la demanda: Nulidad Electoral en Única Instancia					
PRESIDENTE			SECRETARIO		
FIRMA			FIRMA		
NOMBRE	Felipe Alfredo Riaño		NOMBRE	Patricia Inés Ortiz Valencia	
CARGO	Presidente (e) del Consejo		CARGO	Secretaria del Consejo	
ACTA ELABORADA POR Catherine I.					